



Asamblea General

Distr. general
6 de enero de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Temas 2 y 9 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 46/27 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo exhortó a los Estados a que aplicaran un plan de acción para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias. El informe contiene información proporcionada por los Estados sobre la labor realizada y las medidas adoptadas para aplicar este plan de acción, así como consideraciones sobre posibles medidas de seguimiento para mejorar su aplicación, en particular en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la de intolerancia conexas contra los miembros de minorías religiosas o de creencias. También contiene recomendaciones a los Estados y a otras partes interesadas en relación con la aplicación del plan de acción, en particular respetando la libertad de religión o de creencias tanto en línea como fuera de ella, actuando con celeridad ante los delitos de odio y protegiendo a las minorías religiosas o de creencias.



I. Introducción

1. En 2011, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 16/18, y la Asamblea General, en su resolución 66/167, exhortaron a los Estados que adoptaran una serie de medidas para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos y la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias. El plan de acción propuesto incluía medidas complementarias entre sí para su adopción a nivel nacional en materia de políticas, en la legislación y en la práctica.
2. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 46/27 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en su 49º período de sesiones, le presentase un informe de seguimiento completo, con conclusiones detalladas, basado en la información facilitada por los Estados sobre la labor realizada y las medidas adoptadas para aplicar el plan de acción, así como consideraciones sobre posibles medidas de seguimiento para mejorar la aplicación de dicho plan.
3. El informe, que abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 2021, se basa en las contribuciones transmitidas por 18 Estados en respuesta a una nota verbal enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y en las respuestas a una solicitud de aportaciones conexa distribuida el 23 de julio de 2021 a instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y entidades de las Naciones Unidas¹. En la sección II del informe se describen la labor realizada y las medidas adoptadas para la aplicación de este plan de acción en una serie de epígrafes correspondientes a los elementos del plan de acción definidos en los párrafos 7, 8 y 10 de la resolución 46/27 del Consejo de Derechos Humanos. En la sección III se presentan las conclusiones relativas al plan de acción, especialmente en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como observaciones sobre posibles medidas de seguimiento para acelerar su aplicación.

II. Labor realizada y medidas adoptadas para aplicar el plan de acción

4. En esta sección se resume la información proporcionada al ACNUDH por Azerbaiyán, Camboya, Dinamarca, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Italia, Letonia, Malta, Mauricio, México, el Perú, Qatar, la República Árabe Siria, Suiza, Turkmenistán, Turquía y Ucrania en relación con los marcos constitucionales y legislativos actuales o en curso de modificación en esos países en el ámbito de la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias. Se presentan asimismo la información facilitada por instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil y las iniciativas emprendidas por entidades de las Naciones Unidas, incluidas las presencias sobre el terreno.

A. Alentar la creación de redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos de objetivos de política comunes y la búsqueda de resultados concretos²

5. Dinamarca informó de que su Policía Nacional había entablado un diálogo sobre los delitos de odio con varios interlocutores pertinentes a fin de establecer una colaboración más

¹ Los textos originales de las presentaciones de los Estados y de las instituciones nacionales de derechos humanos, incluidos los enviados fuera de plazo, están disponibles para su consulta en <https://adsdatabase.ohchr.org/SitePages/Anti-discrimination%20database.aspx> (filtrados por categoría de documento en “nivel nacional” y “contribuciones de los Estados”).

² Véase la resolución 46/27 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 7 a), que proporciona como ejemplos la prestación de servicios de apoyo a proyectos en las esferas de la educación, la salud, la

estrecha y constante y obtener aportaciones para futuras actividades policiales relacionadas con este tipo de delito. El propósito del diálogo era también colaborar con respecto a la forma de alentar a un mayor número de víctimas a denunciar los delitos de odio a la policía, así como sacar a la luz cualquier dificultad u obstáculo con que se tropezara en la tramitación de la denuncia.

6. Malta informó de que había creado una serie de redes de colaboración, como el Foro de Asuntos Interculturales, que posibilitaba el diálogo entre la entidad gubernamental encargada de la política de derechos humanos y las partes interesadas; el Foro de Integración Interconfesional, que se ocupaba de la integración; y la Plataforma contra el Racismo, que supervisaría la aplicación de la próxima estrategia nacional contra el racismo, incluidas las medidas en las esferas de la educación, la salud, el empleo y la sensibilización de los medios de comunicación.

7. La oficina del ACNUDH en Túnez señaló que seguía entablando un diálogo constructivo y fructífero con el Ministerio de Asuntos Religiosos y la Unión de Imanes Tunecinos para fomentar la participación de las entidades confesionales en la promoción de los derechos humanos en el país y de ese modo contribuir a su desarrollo sostenible. Se habían puesto en marcha programas para desarrollar las capacidades y habilidades de los imanes, otros predicadores y predicadoras y otros clérigos de las religiones cristiana y judía en Túnez en materia de derechos humanos a fin de apoyar sus funciones y responsabilidades específicas en la lucha contra la discriminación, el discurso de odio y la violencia por motivos de religión o de creencias. La estrecha colaboración y la confianza establecidas con estos importantes asociados nacionales habían creado un modelo de diálogo y de participación sustantiva en la protección de los imanes, así como de los predicadores y predicadoras. La cooperación formaba parte de la iniciativa mundial del ACNUDH Fe para los Derechos³, que ofrecía un espacio para la reflexión y la acción interdisciplinarias sobre los vínculos entre las religiones y los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo de sociedades pacíficas, respetuosas de la dignidad humana y la igualdad.

B. Crear en la administración pública un mecanismo adecuado para, entre otras cosas, detectar y mitigar posibles tensiones entre los miembros de diferentes comunidades religiosas, y ayudar en la prevención de conflictos y la mediación⁴

8. Dinamarca informó de que su Policía Nacional centraba sus esfuerzos en garantizar que los delitos de odio se trataran y registraran correctamente en los distritos policiales y que los agentes de policía recibieran suficiente formación al respecto. Por tanto, la capacitación de las fuerzas del orden en materia de identificación, registro, investigación y tratamiento de los delitos de odio era parte integrante del programa de estudios en la Academia Nacional de Policía de Dinamarca. Además, la Policía Nacional impartía formación complementaria a los agentes diplomados.

9. La India informó de que, con el fin de promover la armonía entre las comunidades y crear sensibilidad en la administración, el Gobierno había promulgado directrices sobre la armonía comunal dirigidas a los gobiernos estatales y a las administraciones de los territorios de la capital. Las directrices establecían procedimientos operativos estándar para hacer frente a las situaciones derivadas de la violencia comunal. Además, el 31 de octubre de cada año se celebraba el Día de la Unidad Nacional para promover la cohesión y la armonía sociales. La Fundación Nacional para la Armonía Comunal, organización autónoma del Ministerio del Interior, también se esforzaba por promover la armonía entre las distintas confesiones y la integración nacional mediante diversas actividades.

prevención de conflictos, el empleo, la integración y la sensibilización de los medios de comunicación.

³ Véase <https://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/FaithForRights.aspx>.

⁴ Resolución 46/27 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 7 b).

10. México informó de que el Ministerio del Interior, a través de su Dirección General de Asuntos Religiosos, favorecía el diálogo y la conciliación entre las comunidades religiosas a la hora de tratar los casos de intolerancia religiosa y garantizaba el respeto de las costumbres y tradiciones de las comunidades, siempre que su aplicación no violara los derechos humanos, en particular la libertad de religión. Para ello, la Dirección General venía colaborando con las respectivas autoridades estatales y municipales, que —por razones de proximidad, cercanía y conocimiento de las costumbres y tradiciones locales— eran las encargadas de acudir al lugar de un posible conflicto para investigar los hechos, tomar medidas y explicar a las partes implicadas el alcance del marco legal aplicable en materia religiosa, con el fin de llegar a un consenso y velar por el cumplimiento de la ley. En 2020, la Dirección General investigó seis casos relacionados con la libertad de religión a nivel federal, mientras que en los tres primeros trimestres de 2021 se tramitaron dos casos relacionados con amenazas o expulsiones de comunidades religiosas.

11. La oficina del ACNUDH en Túnez señaló que, como resultado de su cooperación técnica, el Decreto núm. 534 de 29 de junio de 2021, relativo a la organización del Ministerio de Asuntos Religiosos, preveía la creación de una oficina de derechos humanos y el establecimiento de relaciones con las organizaciones y asociaciones encargadas de supervisar los asuntos de las minorías religiosas. Además, a raíz de una recomendación del ACNUDH, el mandato de la dependencia de supervisión del Ministerio, que vigilaba y hacía un seguimiento de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra imanes y otros predicadores y predicadoras o causadas por estos, se había hecho extensivo a los clérigos cristianos y judíos. El ACNUDH había organizado dos sesiones de formación de tres días cada una para el personal de la dependencia de supervisión y además había compartido experiencia y mejores prácticas con el Ministerio de Asuntos Religiosos, la Alta Autoridad Independiente de Comunicación Audiovisual y la dependencia de supervisión encargada de la seguridad de los periodistas del Sindicato de Periodistas de Túnez, que el ACNUDH había ayudado a establecer en asociación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

C. Capacitación de los funcionarios públicos en estrategias de divulgación eficaces⁵

12. Azerbaiyán informó de que el Comité Estatal de Asociaciones Religiosas, en estrecha colaboración con las autoridades ejecutivas centrales y locales, las fuerzas armadas, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las instituciones educativas, las organizaciones juveniles, las organizaciones religiosas y otras organizaciones no gubernamentales, había llevado a cabo unas 300 actividades de sensibilización en línea entre enero y julio de 2021, en las que habían participado más de 15.000 personas.

13. La India informó de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos estaba ampliando la alfabetización en materia de derechos humanos mediante la colaboración con institutos de formación administrativa, instituciones de formación policial, comisiones estatales de derechos humanos, universidades y colegios. Además, la Comisión Nacional de Derechos Humanos había organizado programas de pasantías en su sede de Nueva Delhi para estudiantes universitarios de diferentes estados de la India.

14. Qatar informó de que el Ministerio del Interior había organizado actividades de sensibilización para promover los conceptos de derechos humanos, entre otras cosas mediante la labor de diversos departamentos y la difusión en los medios de comunicación, así como a través del sitio web y la página de medios sociales del Ministerio, talleres y conferencias públicas.

⁵ *Ibid.*, párr. 7 c).

D. Labor que realizan los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas de la discriminación y desarrollar estrategias para combatirlas⁶

15. El Perú informó de que durante la pandemia de COVID-19 se habían llevado a cabo diversas actividades que entrañaron la participación de líderes religiosos y la coordinación interconfesional y estatal para facilitar la labor social de las entidades religiosas y hacer visible el impacto de su trabajo. El artículo 5 del Decreto Supremo núm. 170-2020-PCM, relativo a la apertura de los templos o centros de culto religioso en el contexto de la emergencia sanitaria, se había modificado en aras de garantizar un lenguaje neutro e inclusivo. Se habían celebrado reuniones de trabajo en relación con la reanudación de las actividades religiosas y el Ministerio de Salud había colaborado en la elaboración de la Directiva Sanitaria núm. 121-MINSA-2020-DGIESP, que estableció el uso obligatorio de mascarilla y protector facial en las iglesias y los lugares de culto. En reuniones celebradas con los líderes de las distintas comunidades religiosas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destacó la necesidad de equilibrar el derecho a la salud y a la vida y el derecho a la libertad de religión, así como la responsabilidad de los creyentes y la necesidad de que estos se comprometieran a superar de forma responsable los retos que enfrentaba la humanidad como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

16. La oficina del ACNUDH en el Yemen señaló que en junio de 2021 había colaborado con la Unión Nacional para los Marginados en un taller celebrado en la Gobernación de Adén sobre la incitación y el discurso de odio dirigidos contra las personas marginadas y las comunidades vulnerables. El taller, en el que participaron 17 hombres y 12 mujeres, estaba dirigido a profesionales de los medios de comunicación, periodistas, activistas y miembros de la comunidad muhamashin, así como a representantes del Ministerio de Derechos Humanos, el Ministerio de Orientación y Dotaciones Religiosas y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Los participantes elaboraron colectivamente recomendaciones, entre ellas la de llevar a cabo campañas en los medios de comunicación social para combatir la violencia contra las personas marginadas y la de redactar leyes para establecer la responsabilidad de quienes incitasen a la discriminación.

17. Los días 2 y 3 de diciembre de 2021, los debates del 14º período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías se centraron en los retos, las oportunidades y las iniciativas para prevenir los conflictos y proteger los derechos humanos de las minorías, en consonancia con la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y otros instrumentos internacionales pertinentes⁷. En ese contexto, los participantes reflexionaron sobre los 18 compromisos de la Declaración de Beirut sobre la Fe para los Derechos, en particular el de intercambiar prácticas en las esferas de la mediación, la detección temprana de tensiones en las comunidades y las técnicas de reparación⁸.

E. Pronunciarse claramente contra la intolerancia, incluida la apología del odio religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia⁹

18. Suiza declaró que condenaba toda incitación a la discriminación, el odio o la violencia por motivos de nacionalidad o religión y que tomaba medidas para prevenir la intolerancia religiosa y defender la libertad de creencias y de religión. Si bien reconocía la importancia de proteger a las personas en la expresión de su religión, Suiza se oponía al reconocimiento explícito del concepto de “difamación de las religiones” como una forma contemporánea de racismo. Reconocer este concepto modificaría de hecho la definición de racismo al añadirle una dimensión religiosa. Las disposiciones internacionales existentes eran suficientes para luchar eficazmente contra la incitación al odio racial, de conformidad con el artículo 4 a) de

⁶ *Ibid.*, párr. 7 d).

⁷ Véase [A/HRC/FMI/2021/1](#).

⁸ [A/HRC/40/58](#), anexo II, compromiso XVII.

⁹ Resolución 46/27 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 7 e).

la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Para Suiza, reconocer tal concepto socavaría gravemente la filosofía de los derechos humanos, que como cuestión de principio protegía a los seres humanos y no a las religiones.

19. En el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2021, cinco titulares de mandatos de procedimientos especiales¹⁰ acogieron con beneplácito ese consenso histórico y señalaron que, lamentablemente, una nueva ola de estigmatización, racismo, xenofobia y odio, dirigida con impunidad a las minorías y a los considerados “otros”, se había visto intensificada por la digitalización y las redes sociales y agravada por la pandemia de COVID-19. Además, expresaron preocupación por las medidas estatales que eran incompatibles con las libertades de religión, creencia, opinión y expresión, incluida la aplicación de leyes contra la blasfemia y la apostasía, que hacían vulnerables a la discriminación y la violencia a las minorías religiosas o de creencias, incluidos los ateos y los disidentes. Los cinco expertos insistieron en que los Estados no debían revivir la peligrosa noción de “difamación de las religiones” y el debate divisionista que había socavado los esfuerzos para combatir la discriminación y la intolerancia religiosas antes de lograr el acuerdo consensuado hacía diez años¹¹.

20. La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo señaló que, el 2 de agosto de 2021, el presidente de la Asamblea Nacional había expresado su preocupación por lo que describió como una creciente oleada de radicalismo y discursos incendiarios en la República Democrática del Congo. El presidente había condenado los actos de vandalismo y los comentarios despectivos contra la Iglesia Católica y su cardenal por parte de personas no identificadas a raíz de la posición adoptada el 30 de julio por la Conferencia Episcopal de la República Democrática del Congo en relación con la designación del presidente de la comisión electoral independiente por las confesiones religiosas. Además, en una declaración firmada el 2 de mayo de 2021 por su secretario general, la comunidad islámica había condenado el asesinato de su representante en la zona de Beni por hombres armados no identificados durante las oraciones vespertinas en la mezquita central de Beni.

21. La Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio señaló que en marzo de 2021 había organizado, juntamente con la Alta Comisión de Educación del Pakistán, una serie de talleres virtuales sobre la lucha contra el discurso de odio y sobre el fomento de sociedades pacíficas e inclusivas. El Asesor Especial colaboró sistemáticamente con los líderes y agentes religiosos para dar prioridad a la prevención de situaciones preocupantes, en particular durante las visitas a los países, y los animó a desempeñar un papel activo en la lucha contra la incitación a la violencia. El Asesor Especial siguió actuando como coordinador de la aplicación de la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio¹², en cooperación con el grupo de trabajo dirigido por la Oficina del Asesor Especial y las presencias sobre el terreno en todo el mundo. El Asesor Especial también siguió prestando apoyo a varias entidades de las Naciones Unidas sobre el terreno a fin de elaborar planes de acción específicos para cada contexto con miras a combatir el discurso de odio. Además, el Asesor Especial había publicado directrices detalladas sobre la aplicación de la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio con el fin de facilitar su puesta en marcha por las presencias sobre el terreno¹³. En mayo de 2021, la Oficina del Asesor Especial organizó una segunda mesa redonda virtual con empresas tecnológicas y de medios sociales, centrada en la aplicación de las recomendaciones de la primera mesa redonda sobre el tratamiento y la lucha contra el discurso de odio en línea.

¹⁰ Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias; Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre cuestiones de las minorías; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

¹¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26937&LangID=E>.

¹² Véase <https://www.un.org/en/genocideprevention/hate-speech-strategy.shtml>.

¹³ Véase https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/UN%20Strategy%20and%20PoA%20on%20Hate%20Speech_Guidance%20on%20Addressing%20in%20field.pdf.

22. El ACNUDH colaboró directamente con una serie de empresas a fin de desarrollar políticas y marcos basados en los derechos humanos para la utilización y gobernanza de la tecnología digital por parte de los Estados y las empresas tecnológicas, incluida la defensa del respeto de los derechos de las minorías en el espacio digital, con el objetivo de formular respuestas eficaces ante las amenazas al espacio cívico, sobre la base de los derechos, en colaboración con las presencias del ACNUDH sobre el terreno y los asociados de la sociedad civil. En particular, el ACNUDH instó a diferentes plataformas de los medios sociales a que intensificaran sus esfuerzos por cumplir sus responsabilidades en materia de derechos humanos con arreglo a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. En 2021, el ACNUDH colaboró con Facebook, Google/YouTube y Twitter con miras a proteger mejor a los defensores de los derechos humanos y responder a los contenidos que pudieran constituir una incitación a la hostilidad, la discriminación o la violencia. Durante la reunión del Consejo de Seguridad con arreglo a la fórmula Arria sobre el discurso de odio y los medios sociales, celebrada el 28 de octubre de 2021, el Director Ejecutivo de Access Now subrayó que cualquier restricción en los medios sociales tenía que reflejar la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio y el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia¹⁴.

23. El Defensor Público (Ombudsman) de Georgia señaló que lamentablemente los altos funcionarios no solían reaccionar ante las declaraciones religiosas discriminatorias, incluidos, entre otros, los comentarios antisemitas. El Defensor del Pueblo recalcó que la retórica antisemita generalizada no debería ser únicamente un tema de discusión reservado a determinadas personas, sino que las autoridades georgianas deberían condenar inmediatamente cualquier tipo de actitud antisemita.

24. Con respecto a la situación en la India, la organización Ciudadanos contra el Odio observó que el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio había tildado de “extremadamente alarmantes” declaraciones como la formulada por un miembro del parlamento en el sentido de que todas las personas no eran iguales y que los musulmanes no estaban en una “categoría igual” a la de los demás¹⁵. Asimismo, se refirió a una comunicación enviada por siete titulares de mandatos de procedimientos especiales, quienes habían informado al Gobierno acerca del discurso de odio, los ataques violentos y el acoso de que fueron objeto personas que se manifestaban pacíficamente contra la Ley de Enmienda de la Ciudadanía, dirigidos de forma desproporcionada a la minoría religiosa musulmana¹⁶.

F. Medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente basada en la religión o las creencias¹⁷

25. El Perú informó de que había puesto en marcha medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente basada en la religión o las creencias, en particular mediante los artículos 46, 273, 275 y 323 del Código Penal.

26. La misión de supervisión de los derechos humanos en Ucrania señaló que la versión actual del artículo 161 del Código Penal de Ucrania no tipificaba como delito la incitación a la violencia. El ACNUDH había liderado los esfuerzos conjuntos de promoción con asociados de la comunidad internacional y la oficina del Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos (Ombudsman) para enmendar el artículo ampliando la responsabilidad penal a fin de incluir la incitación a la violencia. La misión informó de que el 13 de mayo de 2021 se había presentado al Parlamento el proyecto de ley núm. 5488, relativo a las enmiendas al Código de Infracciones Administrativas y al Código Penal en relación con la lucha contra la discriminación. El proyecto incluía una modificación del artículo 161 del Código Penal destinada a establecer la responsabilidad por los llamamientos

¹⁴ Véase <https://www.accessnow.org/un-security-council-address-online-hate-speech/>.

¹⁵ Véase https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/18052020_SA%20note%20to%20media%20on%20India_final.pdf.

¹⁶ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25603>.

¹⁷ Resolución 46/27 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 7 f).

públicos a la violencia y por la incitación a la hostilidad y al odio motivada por la intolerancia. El ACNUDH continuó documentando incidentes de violencia en relación con la transición de las iglesias y comunidades religiosas de la Iglesia Ortodoxa Ucraniana a la Iglesia Ortodoxa de Ucrania, aunque el número de incidentes había disminuido tras las elecciones presidenciales de 2019. En 2021, el ACNUDH documentó dos casos de violencia en zonas rurales del oeste de Ucrania relacionados con tensiones entre comunidades ortodoxas.

G. Combatir la denigración y la fijación de estereotipos negativos de personas basados en la religión, así como la incitación al odio religioso, mediante la educación y la sensibilización¹⁸

27. Dinamarca informó de que en noviembre de 2019 el Ministerio de Justicia anunció que había comenzado a formular un plan de acción nacional para combatir el antisemitismo en Dinamarca.

28. Turquía informó de que se habían introducido diversas modificaciones en el plan de estudios nacional para integrar la enseñanza de los valores fundamentales de la no discriminación, el respeto a las diferencias y la inclusión, así como para adoptar un enfoque que abarcara todas las religiones en todos los niveles de la enseñanza. La Institución del Defensor del Pueblo también vigilaba el cumplimiento del principio de prevención de la discriminación por parte de las instituciones públicas. Conforme al Plan de Acción sobre Derechos Humanos, anunciado por el Presidente el 2 de marzo de 2021, se modificaría el Código Penal para incluir una nueva disposición sobre discriminación y delitos de odio. Además, se crearía una base de datos de delitos y faltas relacionados con el odio y la discriminación.

29. El Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas señaló que, en su calidad de coordinador encargado de vigilar el antisemitismo y mejorar la respuesta de todo el sistema de las Naciones Unidas, había seguido colaborando con las principales organizaciones judías, los coordinadores y los enviados en materia de antisemitismo, así como con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En marzo de 2021, convocó una reunión de consulta a fin de explorar enfoques integrales para combatir el antisemitismo. Las consultas servirían de base para la elaboración de una nota de orientación sobre políticas que permitiera dar una respuesta coordinada y mejorada al antisemitismo, centrada en los derechos humanos.

30. El ACNUDH amplió su labor relativa al antisemitismo, en particular mediante la cooperación con el Congreso Judío Mundial en el contexto de exposiciones y mesas redondas. En el más reciente Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas del Holocausto (27 de enero de 2021), la Alta Comisionada formuló una declaración de prensa en la que destacó el aterrador aumento del número de delitos de odio en muchas sociedades en 2020 y la notable intensificación de la actividad antisemita en línea en medio de la agitación de la pandemia de COVID-19, en particular la información proporcionada por el Congreso Judío Mundial sobre un aumento del 30 % de los insultos antisemitas en los principales sitios de medios sociales desde noviembre de 2019¹⁹.

31. La Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio señaló que había coorganizado con la UNESCO el Foro Mundial Multilateral en línea sobre el tema “Combatir los discursos de odio a través de la educación” los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2021, el cual reunió a profesores, educadores, jóvenes, organizaciones de la sociedad civil, expertos en derechos humanos, empresas de tecnología y medios sociales y representantes gubernamentales con el fin de promover un compromiso significativo, debatir el papel de la educación para enfrentar el discurso de odio y formular recomendaciones sustantivas sobre el camino a seguir. El Foro también facilitó información sobre la lucha contra el discurso de odio mediante la educación a la Conferencia Mundial de

¹⁸ *Ibid.*, párr. 7 g).

¹⁹ Véase <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26689&LangID=E>.

Ministros de Educación, celebrada en línea el 26 de octubre de 2021, a la que asistieron casi 60 ministros y viceministros de educación y muchos otros enviaron mensajes de vídeo²⁰. La UNESCO, la Oficina del Asesor Especial y el ACNUDH seguirían apoyando y supervisando la aplicación de los principios y las prioridades de política establecidos en las conclusiones por los presidentes de la Conferencia²¹, en cooperación con los Estados miembros y todas las partes interesadas pertinentes.

32. El Congreso Judío Mundial señaló que, desde el Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas del Holocausto en 2021, los usuarios de Facebook e Instagram que buscaban términos relacionados con el Holocausto o su negación habían sido remitidos al sitio AboutHolocaust.org, creado en 2018 por el Congreso Judío Mundial y la UNESCO para proporcionar a los jóvenes información básica sobre la historia del Holocausto y su legado. Esa iniciativa de Facebook había sido el resultado de un largo período de cooperación con el Congreso Judío Mundial para garantizar que los usuarios de la plataforma de medios sociales no fuesen víctimas de los incitadores del odio y la ignorancia.

H. Intercambio de ideas abierto, constructivo y respetuoso y diálogo interconfesional e intercultural a nivel local, nacional e internacional para la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos²²

33. Camboya informó de que el Ministerio de Cultos y Religiones había organizado seminarios interconfesionales sobre temas como el cambio climático, la problemática de las drogas, la protección del medio ambiente y la paz y el desarrollo sostenible a nivel nacional y subnacional. Se celebró un seminario sobre la Semana de la Armonía Religiosa, centrado en la educación y la promoción de la armonía religiosa mundial y la paz y el desarrollo sostenible en las comunidades nacionales, subnacionales y locales.

34. La Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano señaló su constante compromiso con los líderes religiosos de las comunidades nacionales chií, suní y cristiana, así como con el nuncio papal, para promover una cultura de tolerancia, diálogo y coexistencia en un momento de aguda crisis y dificultades en el país, lo que también había sido un tema central de sus negociaciones con los líderes políticos, así como en los medios sociales. La Oficina del Coordinador Especial, junto con el ACNUDH, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Coordinador Residente, había elaborado un marco basado en el equipo de las Naciones Unidas en el país para hacer frente al discurso de odio en el Líbano. El marco contenía elementos de alerta temprana, como un informe de seguimiento del discurso de odio, publicado trimestralmente. También promovía un discurso positivo en apoyo de la tolerancia y la coexistencia religiosa y política a través de declaraciones en los medios de comunicación, la participación en las redes sociales y la divulgación en escuelas, universidades y la sociedad civil.

35. La Oficina Regional del ACNUDH para Oriente Medio y Norte de África señaló que, en colaboración con la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, había publicado un folleto en árabe e inglés para recabar la colaboración de los agentes religiosos en la lucha contra el discurso de odio, la prevención de la incitación a la violencia y la construcción de sociedades inclusivas y pacíficas. La Oficina Regional también había apoyado una iniciativa con el fin de elaborar un código de conducta para los parlamentarios del Líbano en el que se les alentaba a adherirse a un compromiso de luchar contra la incitación al odio y la discriminación y a evitar el uso de lenguaje peyorativo o discriminatorio basado en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otro tipo, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento u otra condición para referirse a personas o grupos.

²⁰ Véase <https://en.unesco.org/news/addressing-hate-speech-through-education-global-education-ministers-conference>.

²¹ Véase <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379729>.

²² Resolución 46/27 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 7 h).

36. El ACNUDH llevó a cabo varias actividades de aprendizaje entre pares en 2021 en las que se puso a prueba la metodología interactiva y los estudios de casos de la caja de herramientas #Faith4Rights²³, destinadas en particular a funcionarios públicos del Brasil y Nigeria (junto con la Coalición de Oslo sobre la Libertad de Religión o de Creencias), a jueces de Indonesia (junto con el Centro Noruego de Derechos Humanos y el Instituto Indonesio para un Poder Judicial Independiente) y a varias universidades, así como a becarios Chevening de más de 60 países. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas contribuyeron a esos seminarios web, especialmente el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y la Relatora Especial sobre los derechos culturales, así como miembros del Comité de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Además, el ACNUDH colaboró con la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y el Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en un programa de aprendizaje entre pares sobre el Compromiso Global de Medidas por parte de Organizaciones Religiosas y Confesionales para Abordar la Pandemia de COVID-19 en Colaboración con las Naciones Unidas²⁴, centrado en temas relacionados con las minorías religiosas o de creencias, el discurso de odio, los crímenes atroces, los lugares religiosos, la igualdad de género y el diálogo interconfesional²⁵. En el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado en julio de 2021, la Alta Comisionada subrayó la importancia del aprendizaje inclusivo entre pares sobre la fe y los derechos humanos, señalando que liberar al mundo de la incitación al odio nacional, racial o religioso podría desencadenar un enorme potencial²⁶. El ACNUDH, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Joint Learning Initiative on Faith and Local Communities/Sexual Violence Research Initiative también realizaron seminarios en línea que dieron lugar a “instantáneas de aprendizaje entre pares”, en particular sobre la situación de las minorías religiosas²⁷. Además, el ACNUDH y la Dirección General de Asociaciones Internacionales de la Comisión Europea llevaron a cabo actividades de aprendizaje entre pares sobre la utilización de la caja de herramientas #Faith4Rights en el contexto del Plan de Acción en materia de Género (GAP) III de la Unión Europea, en el que se pide a la Unión Europea que apoye la movilización de los agentes religiosos en favor de la igualdad de género en consonancia con el marco Fe para los Derechos²⁸. Se entablaron varios diálogos mensuales de alto nivel con parlamentarios y entidades confesionales sobre la libertad de religión o de creencia y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales se organizaron juntamente con la Red de Liderazgo para la Libertad de Religión o de Creencias, el Grupo Internacional de Parlamentarios para la Libertad de Religión o de Creencias, la Asociación de Parlamentarios Africanos para los Derechos Humanos y Religiones para la Paz. Además, en cuatro eventos en línea realizados junto con la organización no gubernamental Freemuse se examinaron el nexo entre las artes visuales, escénicas y de otro tipo, los derechos humanos de las comunidades minoritarias y la evolución de las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en esas comunidades²⁹. Por otra parte, un grupo de antiguos becarios del programa de becas para minorías del ACNUDH y el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías grabaron a distancia un vídeo musical sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías, el cual se estrenó durante el Foro Social celebrado en octubre de 2021³⁰.

37. El Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas señaló que, en colaboración con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y el Centro de las Naciones

²³ Véase <https://www.ohchr.org/Documents/Press/faith4rights-toolkit.pdf>.

²⁴ Véase <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/GlobalPledgeAction.pdf>.

²⁵ Véase <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/GlobalPledgeActionConcept.pdf>.

²⁶ Véase <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27279&LangID=E>.

²⁷ Véase <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/P2Psnapsots27052021.pdf>.

²⁸ Véase [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/Es/TXT/PDF/?uri=CELEX:52009XG1215\(01\)&from=Es](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/Es/TXT/PDF/?uri=CELEX:52009XG1215(01)&from=Es), pág. 3.

²⁹ Véase <https://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/FrameworkInAction.aspx> y https://freemuse.org/def_art_freedom/celebrating-minority-artists/.

³⁰ Véase <https://www.ohchr.org/SP/Issues/FreedomReligion/Pages/FaithForRights.aspx>.

Unidas contra el Terrorismo, su oficina había puesto en marcha un proyecto financiado con fondos iniciales para el fomento de la capacidad entre jóvenes líderes religiosos y jóvenes creadores en el ámbito de los medios de comunicación. El proyecto tenía por objeto prevenir el extremismo violento mediante comunicaciones estratégicas y combatir el discurso de odio desmitificando la violencia digital y promoviendo la cohesión social, la tolerancia y el respeto mutuo. El proyecto incorporaba los conceptos desarrollados en el contexto del Plan de Acción de las Naciones Unidas para Salvaguardar los Lugares Religiosos³¹, el llamamiento del Secretario General a la acción en favor de los derechos humanos³² y la Estrategia de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio.

38. En su informe sobre la lucha contra la islamofobia y el odio antimusulmán, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias recomendó a los Estados que cumplieran su obligación de prohibir toda apología del odio religioso que constituyera incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, de acuerdo con las normas internacionales y los instrumentos de derecho indicativo elaborados bajo los auspicios de las Naciones Unidas³³.

39. El Congreso Judío Mundial señaló que el 3 de octubre de 2021, durante el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, había formulado una declaración conjunta con la Liga Mundial Islámica que sentó las bases para una cooperación concreta y significativa en cuestiones críticas. Era la primera vez que los principales grupos representativos judío e islámico presentaban una declaración coordinada de este tipo ante un órgano de las Naciones Unidas. La declaración se centró en la importancia del diálogo y de una fuerte cooperación, así como en la salvaguardia de la libertad de religión o de creencias en todo el mundo y el derecho de cada persona a practicar su religión libremente³⁴.

I. Garantizar que los funcionarios públicos no discriminen a ninguna persona en razón de su religión o creencias³⁵

40. Letonia informó de que el 30 de junio de 2021 el Ministerio del Interior había aprobado un decreto por el que se creó un grupo de trabajo para abordar los problemas de procedimiento en la lucha contra los delitos de odio. El grupo de trabajo informó posteriormente al Ministro del Interior sobre las mejoras en la calidad de los datos y el marco jurídico, así como sobre cuestiones de aplicación práctica. El Ministerio de Justicia no había recibido ni obtenido ninguna información sobre acontecimientos notables de posible discriminación por motivos religiosos.

41. Mauricio informó de que las organizaciones religiosas locales de diferentes confesiones podían solicitar permisos de residencia para que los trabajadores religiosos extranjeros pudieran trabajar y residir en Mauricio a fin de prestar servicios a sus organizaciones. Además, se concedían visados sociales a extranjeros para pasar estancias cortas en Mauricio por invitación de una organización patrocinadora con el fin de realizar actividades religiosas. Se trataba de igual forma a todas las personas que presentaban solicitudes de ciudadanía y no se les daba un trato especial ni se aplicaban criterios discriminatorios en función de sus creencias religiosas al tramitar esas solicitudes.

42. El Perú informó que, de conformidad con el Decreto Supremo núm. 006-2016-JUS, modificado por el Decreto Supremo núm. 014-2021-JUS, las personas no podían discriminar a otras ni ser discriminadas por sus creencias religiosas o por la ausencia o cambios de estas. La Dirección General de Justicia y Libertad de Religión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos atendía las solicitudes relacionadas con el ejercicio de la libertad de religión y tramitaba las quejas relativas a la discriminación religiosa.

³¹ Véase <https://www.unaoc.org/resource/united-nations-plan-of-action-to-safeguard-religious-sites/>.

³² “La aspiración más elevada: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos”, disponible en https://www.un.org/en/content/action-for-human-rights/assets/pdf/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_SPA.pdf.

³³ Véase A/HRC/46/30, párr. 79 d).

³⁴ Véase <https://www.worldjewishcongress.org/en/news/world-jewish-congress-muslim-world-league-share-joint-statement-before-un-human-rights-council>.

³⁵ Resolución 46/27 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 8 a).

43. Filipinas informó de que en su Programa de Diversidad e Inclusión había establecido una serie de directrices y procedimientos para combatir la discriminación, incluido un marco para que los organismos identificasen y eliminasen todos los obstáculos para la igualdad de oportunidades en la educación y la selección, la contratación, la formación, la promoción y la retención de personal, así como un proceso para solicitar reparación por quejas relacionadas con la discriminación.

44. La Federación de Rusia informó de que se prestaba especial atención a la formación de los miembros de las fuerzas del orden. También se disponía de programas de formación profesional sobre la investigación de delitos relacionados con actividades extremistas y terroristas, así como sobre situaciones de intolerancia, odio, enemistad y humillación de una persona o grupo de personas por motivos de sexo, raza, nacionalidad, idioma, origen, actitud ante la religión o pertenencia a cualquier grupo social.

45. La República Árabe Siria informó de que la Ley de Derechos del Niño núm. 21 de 2021 garantizaba el derecho de cada niño a recibir protección y atención sin discriminación alguna por motivos de género, raza, lugar de origen, color, idioma, religión o cualquier otro motivo.

46. El Defensor Público (Ombudsman) de Georgia señaló que la normativa relacionada con la COVID-19, que prohibía la circulación de personas o su presencia en espacios públicos después de las 21.00 horas del 28 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021, podría ser discriminatoria para las personas pertenecientes a asociaciones religiosas no dominantes. Dicha restricción no se aplicaba a la Nochebuena, mientras que las fiestas de otras asociaciones religiosas que tenían lugar durante toda la noche durante ese mismo período no se habían mencionado en un comunicado emitido por el Gobierno. Otra normativa desigualmente restrictiva había sido la negativa del Gobierno a acoger la petición de la comunidad azerbaiyana de levantar temporalmente las restricciones a la circulación durante la noche del 21 de marzo de 2021 para celebrar la fiesta de Nowruz sin impedimentos. Aunque el motivo de la negativa, evitar la propagación del virus, era de peso, el Gobierno tenía la costumbre de levantar las restricciones durante los días festivos y los partidos de fútbol, lo que no había complicado la situación epidemiológica. Era importante garantizar que la normativa estatal se aplicase por igual a todas las asociaciones y grupos religiosos para que pudieran ejercer su derecho a la libertad de religión en igualdad de condiciones.

47. Boat People SOS señaló que un líder laico de los seguidores de Cao Dai en Vietnam había sufrido repetidas represalias por parte del Gobierno por haber denunciado violaciones de derechos humanos ante los titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas. Este incidente había sido abordado en abril de 2020 por los titulares de mandatos de procedimientos especiales y en el informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas³⁶, en el que se señalaron las presuntas amenazas, las restricciones de viaje y la violencia y vigilancia de que habían sido objeto miembros de comunidades religiosas independientes y defensores de los derechos humanos que habían intentado participar o habían participado en la conferencia internacional sobre la libertad de religión o de creencias en Asia Sudoriental celebrada en 2019 en Bangkok, incluidos quienes habían interactuado con el ACNUDH o habían recibido formación de este. Boat People SOS también se refirió a las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos³⁷, en las que el Comité había subrayado que Vietnam debería tener en cuenta las recomendaciones del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias³⁸ y adoptar medidas para prevenir y responder con rapidez y eficacia a todos los actos de injerencia indebida en la libertad de religión y a todos los incidentes de discurso de odio, incitación a la discriminación, violencia o presunto delito de odio, y garantizar que los responsables fueran llevados ante la justicia.

³⁶ A/HRC/45/36, párr. 124.

³⁷ CCPR/C/VNM/CO/3, párr. 44.

³⁸ Véase A/HRC/28/66/Add.2.

J. Fomentar la capacidad de los miembros de todas las comunidades religiosas de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad³⁹

48. Azerbaiyán informó de que en agosto de 2021 estaban registradas 970 comunidades religiosas (933 islámicas, 26 cristianas, 8 judías, 2 bahaíes y 1 krishna) y funcionaban 2.250 mezquitas, 16 iglesias y 7 sinagogas en el país. El Comité Estatal de Asociaciones Religiosas llevaba a cabo actividades encaminadas a establecer condiciones favorables para el ejercicio de la libertad de religión, registrar a las comunidades religiosas y reforzar la tolerancia, la comprensión mutua y el respeto entre las comunidades religiosas de diferentes confesiones.

49. Letonia informó de que había puesto en marcha una estrategia de cooperación que ofrecía a las organizaciones religiosas registradas la posibilidad de participar en los diálogos sobre casi todas las decisiones legislativas o ejecutivas. Como había demostrado la aplicación de la política epidemiológica para hacer frente a la COVID-19 durante 2020 y 2021, el logro de un equilibrio entre la seguridad pública y las solicitudes de exención individuales presentadas por las organizaciones religiosas planteaba muchos problemas técnicos. Sin embargo, los equilibrios establecidos no eran discriminatorios, ya que se aplicaban a todas las personas, independientemente de su religión.

50. Suiza informó de que la crisis del coronavirus había tenido un fuerte impacto en las comunidades religiosas. Los servicios religiosos se habían suspendido temporalmente y había sido necesario formular medidas de protección o idear nuevos medios para atender y apoyar a los miembros de las comunidades religiosas. Era precisamente en tiempos de crisis cuando las comunidades religiosas hacían una importante contribución a través del apoyo social y espiritual. Los intercambios regulares entre las comunidades religiosas y las autoridades federales habían permitido formular conjuntamente medidas de protección que tuviesen en cuenta las costumbres y necesidades específicas de las distintas comunidades religiosas.

51. Turkmenistán informó de que en el Ministerio de Justicia se habían registrado 133 organizaciones religiosas, entre ellas 110 islámicas, 12 ortodoxas y 11 de otras confesiones. Con arreglo a la ley sobre la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas, los ciudadanos de Turkmenistán eran iguales ante la ley, independientemente de su actitud hacia la religión y su afiliación religiosa, y los ciudadanos extranjeros y los apátridas gozaban del derecho a la libertad de religión en igualdad de condiciones con los ciudadanos de Turkmenistán.

52. La Oficina de Derechos Humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) señaló que el 1 de marzo de 2021 el Consejo de Representantes había aprobado la Ley sobre las Mujeres Supervivientes Yazidíes, que creaba un marco para la reparación y rehabilitación de las mujeres y niñas yazidíes, turcomanas, shabak y cristianas supervivientes de delitos cometidos por Dáesh. La Ley también reconocía esos delitos como crímenes de lesa humanidad y genocidio y excluía toda futura amnistía. Aunque la Ley había sido un paso positivo para reforzar el apoyo a las supervivientes de las atrocidades cometidas por Dáesh, seguían existiendo algunas lagunas, como la necesidad de ampliar la definición de superviviente para incluir a los hombres, los niños y otras comunidades, así como de abordar la cuestión de la situación de los niños nacidos de violaciones cometidas por miembros de Dáesh. Una de las primeras medidas para aplicar la Ley había sido la creación de una dirección encargada de los supervivientes yazidíes en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Además, la Oficina de Derechos Humanos de la UNAMI, junto con miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país, continuó instando al Gobierno a que adoptara leyes destinadas a establecer un enfoque centrado en las víctimas y a reforzar las salvaguardias de los derechos de los supervivientes.

53. El equipo de las Naciones Unidas en Serbia informó de que había seguido vigilando los riesgos y los problemas relacionados con la discriminación, la incitación y la intolerancia por motivos de religión y de creencias y ofreciendo apoyo a las iniciativas de las partes interesadas para mitigar y prevenir esos fenómenos. Esto incluía nuevos avances en el marco legal contra la discriminación, la supervisión de los derechos humanos y el apoyo a los grupos

³⁹ Resolución 46/27 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 8 b).

de la sociedad civil activos en este ámbito. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que se habían intensificado las expresiones públicas de nacionalismo y las declaraciones contrarias a la reconciliación y la consolidación de la paz, lo que había contribuido a acelerar las tensiones con los dirigentes políticos de países vecinos.

54. El Defensor Público (Ombudsman) de Georgia señaló que la legislación que regulaba los Exámenes Nacionales Unificados (la prueba de ingreso a la universidad en Georgia) no permitía a los aspirantes plantear sus necesidades religiosas en el momento de la inscripción, lo que hacía imposible tenerlas en cuenta al organizar los exámenes. Los aspirantes que se negasen a dar un examen en un determinado día debido a sus creencias religiosas se encontraban en una posición de desigualdad respecto de otros creyentes. A fin de evitar futuras injerencias injustificadas en la libertad de religión y la igualdad, el Defensor Público propuso al Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Deportes que las necesidades religiosas se tuvieran en cuenta en el proceso de organización de los exámenes. Posteriormente, se ofreció a los aspirantes la oportunidad de presentarse al examen otro día, lo que sentó el precedente positivo de que los representantes de la Iglesia Adventista del Séptimo Día dieron el Examen Nacional Unificado en el día permitido por su religión.

55. La Coalición de Respuesta al Genocidio señaló que Dáesh había perpetrado atrocidades de carácter genocida contra las minorías religiosas, entre ellas los yazidíes y los cristianos, y que se había cebado específicamente con las mujeres y las niñas pertenecientes a minorías traficándolas a otras partes del mundo y someténdolas a una serie de actos atroces. Dado que muchas de las mujeres y niñas secuestradas por Dáesh en 2014 en el norte del Iraq seguían desaparecidas, la Coalición de Respuesta al Genocidio pidió a los Estados que redoblaran sus esfuerzos para garantizar el regreso seguro de las mujeres y niñas traficadas. Además, pidió a las organizaciones internacionales que apoyasen y guiasen a los Estados en ese proceso o que lo facilitasen. En muchas partes del mundo no se investigaban ni se perseguían los actos constitutivos de trata de personas ni su posterior esclavización y abuso.

K. Alentar la representación y la participación significativa de las personas, independientemente de su religión, en todos los sectores de la sociedad⁴⁰

56. Camboya informó de que anualmente se celebraban cenas de amistad, presididas por el Primer Ministro, con representantes de las tres principales religiones de Camboya (budismo, islamismo y cristianismo) con el objetivo de eliminar la discriminación religiosa y fomentar el intercambio de ideas sobre temas de interés general, así como abordar los retos y expectativas actuales.

57. Turkmenistán informó de que el 16 de abril de 2021 se había aprobado por decreto presidencial un nuevo Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos para el período 2021-2025. Una sección del Plan estaba dedicada a las medidas para garantizar la libertad de religión, opinión y expresión, la libertad de asociación y los derechos de los periodistas. El nuevo Plan de derechos humanos, al igual que los anteriores, se pondría en marcha en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales acreditadas en el país.

58. Ucrania informó de que en marzo de 2021 se había adoptado la Estrategia Nacional de Derechos Humanos. El capítulo 5 de la Estrategia se centraba en garantizar la libertad de pensamiento, de palabra y de expresión de opiniones y creencias, así como el acceso a la información. Además, en marzo de 2020 se había creado el Servicio Estatal de Asuntos Etnopolíticos y de Libertad de Conciencia, un órgano ejecutivo independiente encargado de aplicar la política estatal en el ámbito de las relaciones interétnicas, la religión y los derechos de las minorías nacionales y las organizaciones religiosas en Ucrania.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 8 c).

L. Esfuerzos para combatir la elaboración de perfiles religiosos⁴¹

59. Dinamarca informó de que al realizar investigaciones penales los agentes de policía estaban obligados a cumplir la legislación nacional, que prohibía toda clase de discriminación por motivo de creencias, raza, color de la piel, origen nacional o étnico u orientación sexual. En la Academia de Policía se hacía especial hincapié en enseñar a los estudiantes a combatir y prevenir la elaboración de perfiles étnicos, así como de perfiles religiosos, y a evitar cualquier tipo de discriminación en las investigaciones y en otras actividades policiales.

60. Turquía informó de que en las nuevas tarjetas de identidad de los ciudadanos turcos no se indicaba la religión del titular a fin de evitar cualquier comportamiento discriminatorio que pudiera suscitar ese dato.

61. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general núm. 36 (2020), recomendó que los Estados velaran por que las fuerzas del orden evaluaran periódicamente las políticas de contratación y promoción y, en caso necesario, adoptaran medidas especiales de carácter temporal para abordar eficazmente la infrarrepresentación de diversos grupos nacionales o étnicos minoritarios y de grupos que sufrieran formas interseccionales de discriminación por razón, entre otras cosas, de religión, sexo y género, orientación sexual, discapacidad y edad⁴². Además, los Estados deberían velar por que los sistemas de elaboración algorítmica de perfiles implantados con fines de aplicación de la ley estén diseñados para ser transparentes y deberían permitir que los investigadores y la sociedad civil accedan al código y lo sometan a examen. El Comité sugirió asimismo que se examinaran los efectos discriminatorios potenciales y reales de la elaboración algorítmica de perfiles basados en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico y su interrelación con otros motivos, como la religión, el sexo y el género, la orientación sexual y la identidad de género, la discapacidad, la edad, la situación migratoria y la situación laboral o de otro tipo⁴³.

M. Medidas y políticas para promover el pleno respeto y la protección de los lugares de culto y sitios religiosos, cementerios y santuarios⁴⁴

62. La India informó de que se había promulgado la Ley de Lugares de Culto (Disposiciones Especiales) de 1991 para prohibir la conversión de cualquier lugar de culto y disponer el mantenimiento del carácter religioso de los lugares de culto tal como existían al 15 de agosto de 1947.

63. El Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas informó de que había seguido dirigiendo la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas para Salvarguardar los Lugares Religiosos, basado en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Mediante una campaña coherente en los medios sociales y una política de promoción, había seguido movilizándolo a las comunidades religiosas, incluidos los líderes juveniles, para promover la universalidad y el simbolismo de los emplazamientos religiosos y los lugares de culto y la necesidad imperiosa de protegerlos, independientemente de la religión o de las creencias o la ausencia de estas. El Alto Representante también había hecho declaraciones públicas en las que pidió respeto mutuo y advirtió sobre el preocupante aumento de la discriminación y la intolerancia conexas, el estigma y los actos de violencia contra las comunidades y sus lugares de culto por motivo de su religión o de sus creencias.

64. El Congreso Judío Mundial señaló que, aunque algunos Estados se habían tomado en serio la tarea de proteger los lugares de culto y los emplazamientos religiosos al implementar

⁴¹ *Ibid.*, párr. 8 d), en que se define la elaboración de perfiles religiosos como la utilización sesgada de la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación policial.

⁴² Párrafo 47.

⁴³ Párrafo 60.

⁴⁴ Resolución 46/27 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 10.

medidas y/o financiación adecuadas para hacer frente a esos problemas, todavía se observaban incoherencias en los enfoques adoptados por los distintos países en relación con esta cuestión. Si bien se reconocían los enfoques amplios e integrales aplicados por algunos países para aumentar el nivel de protección, particularmente el de los lugares de culto judíos, existía la necesidad general de mejorar la infraestructura de seguridad física, como la instalación de circuitos cerrados de televisión o sistemas adecuados de control de acceso, para la mayoría de los lugares de culto y los emplazamientos religiosos, cementerios y santuarios, ya que estas medidas constituían el principal elemento de disuasión para los potenciales perpetradores.

III. Conclusiones y observaciones sobre posibles medidas de seguimiento para acelerar la aplicación del plan de acción

65. Es vital luchar contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias con un enfoque basado en los derechos humanos. En una memorable declaración, Nelson Mandela afirmó que “nadie nace odiando a otra persona por el color de su piel, su origen o su religión”⁴⁵. Además, nadie nace sabiendo cómo gestionar la diversidad religiosa, que puede tener un enorme potencial positivo para los derechos humanos, pero también ser la fuente de graves tensiones. Estas verdades subrayan la importancia del aprendizaje inclusivo entre pares sobre la fe y los derechos humanos.

66. La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto e incluso ha exacerbado la intolerancia religiosa, ya que algunas personas —también alimentadas por teorías conspirativas— buscan chivos expiatorios y han asociado erróneamente a ciertos grupos religiosos con la propagación de la pandemia. El espectro del odio por motivos de religión o de creencias debería alarmar a todo el mundo⁴⁶. La estigmatización y la discriminación, tanto en línea como fuera de ella, se han dirigido especialmente a los miembros de las comunidades minoritarias de todo el mundo, como lo demuestra el fuerte aumento de la actividad antisemita en línea y del odio antimusulmán en medio de la agitación de la pandemia. También es necesario que los Estados adopten medidas urgentes para evitar la utilización que agentes estatales y no estatales hacen de la pandemia de COVID-19 en algunos lugares con el fin de facilitar el acoso, la intimidación y la supresión de miembros de comunidades específicas, incluidas las minorías religiosas o de creencias.

67. Además, las restricciones a las reuniones y los viajes como consecuencia de la pandemia han obstaculizado la participación interreligiosa, interconfesional e intercultural a nivel local, nacional, regional e internacional. Al mismo tiempo, la cooperación de algunos Estados con organizaciones confesionales y entre comunidades religiosas o de creencias ha demostrado ser particularmente importante en el contexto de la COVID-19, por ejemplo, al facilitar y visibilizar el impacto del trabajo social que realizan esas comunidades.

68. Como seguimiento del Compromiso Global de Medidas por parte de Organizaciones Religiosas y Confesionales para Abordar la Pandemia de COVID-19 en Colaboración con las Naciones Unidas (véase el párrafo 36), se han formulado varias recomendaciones con respecto a la lucha contra el discurso de odio y a la protección de las minorías religiosas o de creencias⁴⁷. Estas recomendaciones ponen de relieve el hecho de que las Naciones Unidas aportan un importante marco normativo de derechos humanos, normas de derecho indicativo y una metodología de aprendizaje entre pares para la colaboración con las entidades religiosas en cuestiones de fe y derechos

⁴⁵ Nelson Mandela, *Long Walk to Freedom: The Autobiography of Nelson Mandela* (Londres, Little, Brown and Company, 1994).

⁴⁶ Véase <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27846&LangID=E>.

⁴⁷ Véase <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/GlobalPledgeRecommendations.pdf>.

humanos. Además, las plataformas de los medios sociales deberían incluir explícitamente los derechos humanos en sus políticas y recalibrar los modelos empresariales que se benefician del odio y ofrecen escasos incentivos para atajarlo. Debería analizarse la manipulación política de la religión a fin de abordar ese fenómeno, que exacerba el discurso del odio. Se recomienda asimismo apoyar las iniciativas de diálogo interconfesional y participar en el aprendizaje entre pares a fin de impulsar la lucha contra el discurso de odio, la xenofobia, la estigmatización y la discriminación, aplicando un criterio de acción desde la base con miras a cambiar las actitudes de forma sostenible.

69. La educación en derechos humanos representa la estrategia más poderosa tanto para prevenir como para combatir la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, tal como se definen en el artículo 2 de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones. Al desarrollar conocimientos y aptitudes que permiten a las personas en proceso de aprendizaje identificar y exigir sus derechos humanos, esa formación les ayuda a reconocer y abordar sus propios prejuicios y los de otras personas. Por otra parte, las metodologías participativas pueden hacer que los destinatarios de la formación dejen de ser meros receptores y se conviertan en agentes dinámicos de su propio proceso de aprendizaje. En este contexto, compartir las experiencias personales en “círculos de narraciones” es una técnica eficaz, como se destaca en el Manual para el Desarrollo de Competencias Interculturales de la UNESCO⁴⁸. El ACNUDH también ha estado estableciendo coordinadas a fin de reunir una variedad de herramientas para abordar la intolerancia y la discriminación religiosas, especialmente a través del mencionado aprendizaje entre pares (véase el párrafo 36).

70. Deberían formularse políticas integrales y proyectos de educación en derechos humanos que aborden las causas profundas del discurso de odio, en lugar de criminalizar o prohibir discursos que no satisfagan la prueba de umbral prevista en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. A fin de evitar restricciones indebidas a la libertad de expresión y los derechos conexos, los Estados deberían considerar la puesta en práctica de la prueba de umbral de Rabat, que evalúa para cada caso el contexto, el orador, la intención, el contenido, el alcance de la difusión y la probabilidad de daño. En ese contexto, es un hecho alentador que en 2021 la junta de supervisión de Facebook haya utilizado la prueba de umbral de Rabat en varias decisiones⁴⁹ y se haya referido explícitamente al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a las observaciones generales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a los informes de los titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas y a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

71. Los Estados y otras partes interesadas deberían redoblar sus esfuerzos para aplicar el plan de acción del Consejo de Derechos Humanos, en particular respetando la libertad de religión o de creencias tanto en línea como fuera de ella, adoptando sin demora medidas contra los delitos de odio y protegiendo a las minorías religiosas o de creencias, incluidos sus lugares de culto. Es fundamental que los dirigentes políticos y líderes religiosos denuncien con firmeza y prontitud la intolerancia, los estereotipos discriminatorios y el discurso de odio. Los materiales didácticos y los planes de estudios deberían promover el respeto por el pluralismo y la diversidad en el ámbito de la religión y las creencias. Por último, se debería seguir promoviendo el intercambio de la experiencia adquirida y de prácticas prometedoras, en particular con el apoyo de las Naciones Unidas.

⁴⁸ Véase <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373828>.

⁴⁹ Véase <https://oversightboard.com/decision/>.